

**CONVENIO ENTRE**  
**LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**Y LA FUNDACIÓN SISTEMA DE ORQUESTAS**  
**JUVENILES E INFANTILES DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Prof. Robert Silva García, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. Virginia Cáceres Batalla, en su calidad de Secretaria General de dicho Consejo, y en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública (**en adelante ANEP**), con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** La Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay (**en adelante FSOJIU**), representada por la su Presidente Ariel Omar Britos Navas, con domicilio en José María Penco 2976 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente Convenio:

**PRIMERO. Antecedentes:**

I) La Fundación Sistema Juveniles e Infantiles del Uruguay es una Fundación sin Fines de Lucro, debidamente constituida conforme a las leyes uruguayas, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el Número 8584, Folio 68, Libro 17 del Ministerio de Educación y Cultura y tiene como objeto Social entre otros, impartir, promover, fomentar, apoyar la enseñanza y la difusión de la música en todas sus formas, dedicada a la infancia y juventud uruguaya, con un perfil de inclusión social logrando en dicho sector de la población, una capacitación que permita integrar o formar orquestas y conjuntos musicales. La Fundación lleva adelante desde 1996 un programa de "Acción Social por la Música" que se encuentra en expansión a todo el territorio nacional y para el cual ha desarrollado-con carácter único y exclusivo- una metodología innovadora y exitosa en la formación y gestión de orquestas infantiles y juveniles.

II) La Administración Nacional de Educación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación N.º 18.437, en el Artículo 53, en la redacción dada por la Ley 19.889, del 9 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

*Artículo 53 (Cometidos).- La Administración Nacional de Educación Pública tendrá los siguientes cometidos:*

*A) Elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta, en el marco de los lineamientos generales y metas establecidos en el Plan de Política Educativa Nacional.*

*B) Garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso.*

*C) Asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos en la presente ley en los ámbitos de su competencia.*

*D) Promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia.*

III) Las partes firmaron un convenio el 15 de agosto de 2013 y addenda el 23 de agosto de 2013, y renovación de fecha 17 de octubre de 2017, el que vence en el mes de agosto de 2021; y hasta la fecha las acciones realizadas en el marco del mismo han sido productivas para ambas partes.

**SEGUNDO. Objeto:** Las partes convienen en fortalecer las bases y lineamientos generales de cooperación, en virtud de los cuales unirán sus esfuerzos y respectivos recursos y capacidades con el objeto de crear y sostener el Núcleo Orquestal Infantil y Juvenil del Montevideo Oeste (La Teja y Santa Catalina), para niños de las Escuelas Públicas y Centros de Educación Media del Consejo de Educación Secundaria y del Consejo de Educación Técnico Profesional de 5 a 15 años, incorporándose al Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, que la FSOJIU lleva adelante.

**TERCERO (Acciones):** La FSOJIU será la encargada de la gestión del Núcleo Orquestal. A efectos de futuras acciones no previstas en éste Convenio, las partes firmarán acuerdos de ejecución.

**CUARTO. (Obligaciones):**

**La FSOJIU se compromete a:**

a) Gestionar el Núcleo Orquestal, constituido por los siguientes Instrumentos en un primera etapa: violín, viola, violoncello y coro.

- b) Aportar el Know How y Archivo Musical, a efectos de desarrollar las actividades académicas y musicales.
- c) Aportar los instrumentos musicales necesarios.
- d) Realizar el seguimiento académico y evolutivo de los niños y jóvenes involucrados, coordinando con las instituciones educativas formales a efectos de prevenir la deserción escolar y liceal.

**La ANEP se compromete a:**

Aportar los Recursos Financieros que estarán destinados a la gestión del núcleo orquestal, que para el año 2021 se fijan en pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro (\$ 156.154) mensual, siendo el presupuesto comprometido en base a doce meses (anual) y reajutable según el IPC, el primero de enero de cada año.

Aportar la infraestructura edilicia para el desarrollo de las actividades.

**QUINTO. (Plazo):** Este convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y será renovable automáticamente en forma anual, **por un período de cuatro (4) años**, expresando con sesenta días de antelación a su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

**SEXTO. (Modificaciones):** Posibles modificaciones o ampliaciones podrán realizarse utilizando éste documento como Convenio Marco, instrumentándose Acuerdos de Ejecución que se anexan al presente.

**SÉPTIMO. (Interpretación y controversia):** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo pero en caso de persistir la controversia las partes acuerdan someterse a los tribunales de la ciudad de Montevideo, sujetándose para tal efecto, en las leyes que rigen en la República Oriental del Uruguay.

**PREVIA** lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

**POR FSOJIU**

Ariel Omar Britos Navas

PRESIDENTE

**POR ANEP**

Dra. Virginia CÁCERES BATALLA

SECRETARIA GENERAL CODICEN

Prof. Robert SILVA GARCÍA

PRESIDENTE CODICEN